

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO**

**SISTEMA INTELIGENTE EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO ODIEL EN LA CARRETERA A-497,  
ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 Y 2+650**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	<b>Fecha</b>	20/02/2020
<b>Firmado Por</b>	SERGIO DIOSDADO RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/12



## 1.- INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece de manera explícita en su artículo 115 que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente las licitaciones e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir a los procedimientos. Estos procedimientos aplican a todo tipo de contratos, especialmente a los de Compra Pública de Innovación.

La **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, en calidad de entidad pública contratante, pone en marcha el proyecto de compra pública de innovación “**SISTEMA INTELIGENTE EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO ODIEL EN LA CARRETERA A-497, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 Y 2+650**”. Este proyecto ha sido priorizado en la “Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía” por Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, cuyos objetivos son impulsar la excelencia en la prestación de servicios públicos a través de la incorporación de soluciones innovadoras y sostenibles, potenciar la innovación empresarial, fortalecer el posicionamiento de las soluciones innovadoras de Andalucía utilizando el mercado público andaluz como cliente de lanzamiento internacional y avanzar en la mejora del gasto público andaluz. Dicha Estrategia está dotada de 50 millones de euros del Programa Operativo Regional del Marco Europeo 2014-2020 (PO FEDER Andalucía).

La **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** considera de interés promover una Consulta Preliminar del Mercado para buscar soluciones innovadoras mediante la utilización de técnicas/tecnologías que superen las prestaciones de las existentes actualmente en el mercado para disponer de un **sistema inteligente de control y gestión de la iluminación y de la ordenación del tráfico en tiempo real, además de cualquier otro elemento o situación que pueda interferir en la seguridad vial, para facilitar la toma de decisiones.**

La finalidad del proceso de Consulta Preliminar del Mercado es que la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio informe al mercado sobre las necesidades de la Administración y su intención de adquirir soluciones innovadoras más allá del estado del arte mediante el proceso de Compra Pública de Innovación, así como, contar con la retroalimentación de actores interesados que permita verificar la viabilidad, el alcance y las características tecnológicas y funcionales requeridas para el desarrollo de la actuación.

Se persigue obtener conocimientos suficientes de las soluciones más novedosas y obtener un conjunto de propuestas innovadoras y soluciones disponibles en el mercado a corto plazo para abordar las necesidades funcionales y tecnológicas de la actuación “SISTEMA INTELIGENTE EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO ODIEL EN LA CARRETERA A-497, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 Y 2+650”.

## 2.- LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en artículo 1.b) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, esta Consejería ostenta las competencias en materia de: “Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.”. Asimismo, ese Decreto, en su artículo 10.2, atribuye a la Dirección General de Infraestructuras, como órgano directivo dependiente de la Consejería, entre otras funciones, la siguiente: “d) La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.”

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/12	



Una de las obligaciones fundamentales para la administración titular de carreteras es velar por la seguridad vial en las mismas, ejecutando acciones encaminadas a reducir la accidentalidad o sus consecuencias, y trabajar en la prevención de dicha accidentalidad.

La Directiva Europea 2008/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias centra su objeto de actuación en el establecimiento y la aplicación de procedimientos relacionados con las evaluaciones de impacto de la seguridad vial, las auditorias de seguridad vial, la gestión de la seguridad de la red de carreteras y las inspecciones de seguridad.

Esta línea de actuación se encuadra en el Objetivo temático 1 de la Estrategia Europa 2020: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación". Las Estrategias de Innovación de Andalucía 2014-2020 (RIS3 Andalucía), aprobadas por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2012 y el Plan PISTA (Plan de Infraestructura para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2014-2020), aprobado en Consejo de Gobierno el 27 de diciembre de 2016, recogen la planificación de actuaciones en infraestructuras de transporte, entre ellas las infraestructuras viarias en dicho periodo, manteniendo entre sus objetivos el de preservar, desarrollar, ordenar e impulsar el patrimonio viario de competencia autonómica, para asegurar que la movilidad andaluza de personas y mercancías se realice en condiciones adecuadas de calidad, eficiencia y seguridad.

Dentro del actual marco financiero de los fondos FEDER 2014-2020, se ha incluido una operación aprobada con el código A1121096F00001 para realizar la contratación a través de la Compra Pública de Innovación, de un sistema inteligente en el puente sobre el río Odiel en la carretera A-497, entre los puntos kilométricos 0+000 y 2+650.

### 3.- ANTECEDENTES

La carretera A-497 "De Huelva a Punta Umbría" pertenece a la Red Autonómica de Carreteras Andalucía, en concreto a la Red Intercomarcal. Es una carretera de doble calzada con una Intensidad Media Diaria (IMD) en el tramo correspondiente a la estructura sobre el río Odiel de unos 44.000 vehículos (2,33% de vehículos pesados). Se encuentra ubicada en uno de los accesos a Huelva capital, y tiene **problemas de seguridad vial relacionados con la iluminación y la intensidad de tráfico rodado**, especialmente en los meses estivales.

La infraestructura de iluminación del puente se ejecutó en una línea sobre la mediana consistente en 120 báculos de acero en forma de V, con dos brazos cada uno. Su altura total es de 11m desde la rasante de la calzada y 9,81 m la de la doble luminaria, simétricas respecto del eje, con un doble vuelo de 2,5 m del punto de luz, siendo éste, una lámpara de vapor de sodio de alta presión (VSAP) de 150 W/ud. La separación de los báculos es de aproximadamente 20 m.

La mayoría de los báculos presentan deterioros por **corrosión**, algunos han recibido golpes importantes que afectan a su estabilidad, los brazos de las luminarias que albergan las lámparas están también oxidados y presentan descuelgues que **afectan a la seguridad** vial. También el cableado que discurre zigzagueando por las barreras de la mediana se encuentra deteriorado con cortes, estrangulamientos y seccionamientos de sus propios báculos. Esto supone, además de un **coste de mantenimiento elevado**, un gran **coste energético** poco respetuoso con el medio ambiente.

Esta problemática se agrava a causa del tráfico rodado, ya que la carretera A-497, en concreto esta estructura, sirve de acceso a la capital onubense desde sus playas, por lo que los meses de verano llega a colapsarse, lo que hace complicada la gestión del tráfico. Las dimensiones tan reducidas de la mediana y la disposición de la luminaria agravan el problema considerablemente. Hay que tener en cuenta que la única alternativa al tráfico en el caso de corte de la carretera en este punto es el puente sifón, que no está diseñado para **volúmenes de tráfico elevados**.

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/12



El objetivo es el desarrollo de una tecnología innovadora que mejore la situación descrita anteriormente, dotando a la estructura de un **sistema inteligente** que **gestione** tanto la **iluminación** como **el tráfico en tiempo real**, además de cualquier otro elemento o situación que pueda interferir en la **seguridad vial, para facilitar la toma de decisiones**.

#### 4.- SISTEMA INTELIGENTE EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO ODIEL EN LA CARRETERA A-497, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 Y 2+650

La actuación tiene un presupuesto estimado inicial de 2,5 millones de euros.

Las soluciones innovadoras buscadas deberán tener los siguientes **resultados funcionales**:

- La iluminación central en la mediana debe ser sustituida por una **iluminación en las márgenes de la carretera**, preferentemente sobre el pretil existente o sobre una nueva estructura que tenga **dobles función**: la de sistema de contención y protección al vehículo y la de sostenimiento del sistema de iluminación y control de tráfico.

- El sistema debe ser **capaz de reducir la intensidad lumínica en función del tráfico**, del periodo del día y del periodo del año. Este último requisito cobra un especial interés, teniendo en cuenta que la estructura se encuentra ubicada sobre el **paraje natural de las Marismas del Odiel** y el LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) **Estuario del río Tinto**, por lo que se estudiarán los efectos de la luminaria o cualquier otro elemento en las funciones vitales de la naturaleza de la zona, y en concreto sobre actividades de los animales tales como las migraciones, los tiempos de reproducción, etc.

- El diseño debe tener muy en cuenta la composición de los **materiales**. Estos deben ser **anticorrosivos y de bajo mantenimiento**. Además, se tendrá en cuenta la disposición de los elementos para que no puedan ser objeto de sustracción o vandalismo.

- El nuevo sistema estará dotado de elementos ITS (**Sistemas Inteligentes de Transporte**), tanto para la delimitación de carriles, como para una gestión dinámica de los mismos, de manera que exista la posibilidad del aumento de la capacidad de uno de los sentidos de la calzada en momentos puntuales, y en función de la demanda en tiempo real. Esta medida deberá permitir el cambio de los sentidos de circulación del tráfico de alguno de los carriles y deberá estar dotado de los correspondientes sistemas de información al usuario. Como complemento a lo anteriormente descrito, y al objeto de incrementar la seguridad vial, el sistema se dotará de los elementos necesarios que permitan una gestión dinámica de la velocidad, acorde a las condiciones que imponga el tráfico en la infraestructura, lo que mejoraría y revertiría no solo en una reducción de los accidentes por alcance, sino también, en la mejora de las condiciones medioambientales en los accesos a Huelva.

En definitiva, el diseño permitirá la monitorización total y continua del tramo en estudio, contemplando variables como la intensidad, la velocidad, la accidentalidad, el control de galibos, la contaminación, la iluminación, la seguridad, etc.

Se podrán presentar propuestas globales o parciales para cada una de las necesidades funcionales. Las entidades proponentes también podrán asociarse para presentar una propuesta conjunta que abarque varias de las necesidades.

No obstante, con respecto a la iluminación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros legales y requisitos ambientales, aunque se valorará la mejora de dichos parámetros:

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/12	



## REQUISITOS AMBIENTALES DE LA LUMINARIA

### Normas de referencia

- Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucción Técnicas Complementarias EA-01 a EA07 (en adelante RDEE).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Disposición adicional cuarta. Contaminación lumínica.
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Recomendaciones establecidas en el documento de la Unión Europea "EU green public procurement criteria for road lighting and traffic signals".

### Espectro de las fuentes de luz

- Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, especialmente en las proximidades de espacios naturales protegidos.
- El RDEE establece en el epígrafe 1.2. de la ITC-EA-03, que en zonas E1 se utilizarán lámparas de vapor de sodio y cuando no resulte posible utilizar dichas lámparas, se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.
- Adicionalmente a lo anterior, se sugiere calcular la cantidad de radiación azul emitida mediante el Índice espectral G, y usar tecnologías que cumplan con los siguientes valores mínimos de este indicador, según la zona lumínica:

Zona lumínica	Índice espectral G
E1	2,0
E2	2,0
E3 insertas en E1	2,0
E3	1,5
E4	1,0

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ha publicado [información](#) sobre este indicador, así como una herramienta para facilitar su cálculo a partir de los datos tabulados del espectro de la fuente de luz.

### Niveles de iluminación

Los niveles de iluminación establecidos en el RDEE son valores de referencia que no pueden sobrepasarse en más de un 20%. En este sentido se sugiere aplicar las siguientes directrices cuando sea posible:

1. Para los tipos de alumbrado vial, residencial, ornamental, específico, de vigilancia y seguridad nocturna los niveles de referencia establecidos en el RDEE tendrán carácter de máximos. En aquellos supuestos en que no sea posible por motivos técnicos o de seguridad, dichos valores no podrán ser superados en más de un 20%.

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12	



2. Cuando la estacionalidad dé lugar a diferencias significativas en el uso de las vías o áreas iluminadas, las instalaciones podrán diseñarse de modo que permitan ajustar los niveles a una doble clasificación de las vías según la época del año, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe a).
3. En cualquier caso y como criterio general, se proyectará con la clase de alumbrado de niveles más reducidos de las disponibles en la ITC-EA-02 del RDEE que garantice la seguridad en la zona iluminada.

### **Intrusión lumínica y flujo hemisférico superior instalado (FHSinst)**

Las luminarias y proyectores no dirigirán la luz fuera del objeto o zona a iluminar, minimizando la intrusión lumínica y la emisión directa hacia el cielo nocturno, que en ningún caso excederán los valores máximos establecidos en la ITC-EA-03 del RDEE.

No obstante lo anterior, y dado que el estado actual de la tecnología de la iluminación lo permite, se recomienda que el FHSinst sea nulo en el caso de luminarias con fuentes de luz LED, dada su direccionalidad, e inferior al 0,5% en el caso de lámparas de descarga, por no disponer de esta cualidad, independientemente de la zona lumínica en la que la instalación se encuentre.

Además, cuando sea posible, el flujo emitido en el ángulo de 75,5° respecto a la vertical, será como mínimo el 95% del total emitido por la luminaria, siempre que se puedan garantizar los límites establecidos en la normativa vigente para la uniformidad, el deslumbramiento perturbador y la iluminancia vertical adecuada al uso.

### **Regulación de flujo**

Según la ITC-EA-04 del RDEE, y sin perjuicio de lo indicado en el epígrafe 3.3. del presente documento, los sistemas de iluminación han de incorporar dispositivos para la regulación del flujo luminoso que permitan reducir la iluminación en horario nocturno sin afectar a la uniformidad.

## **5.- LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO**

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconoce de manera explícita en su artículo 40, la figura de la Consulta Preliminar del Mercado. Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 115, los aspectos relacionados con las consultas preliminares del mercado, indicando que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

La Consulta Preliminar del Mercado tiene por objeto informar al mercado sobre las necesidades de la administración que requieren de soluciones innovadoras para contar con la retroalimentación de actores interesados que permita verificar la viabilidad, el alcance y características tecnológicas apropiadas previstas en la actuación "SISTEMA INTELIGENTE EN EL

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/12	



PUENTE SOBRE EL RÍO ODIEL EN LA CARRETERA A-497, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 Y 2+650", con el fin de preparar un previsible futuro proceso de compra pública de innovación.

Con carácter previo a futuras licitaciones de compra, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio considera de interés recabar información de los operadores económicos, los agentes sociales y los agentes de conocimiento, y conocer el estado del arte e identificar y especificar las características de las posibles soluciones que mejor se adapten a los requisitos del reto. Esta información podrá ser incorporada, si procede, para planificar y elaborar las especificaciones técnicas de los procedimientos de contratación ulteriores.

## 5.1.- Caracterización de la Entidad Proponente

La convocatoria es abierta y la entidad proponente deberá ser una persona física o jurídica, pública o privada, con la capacidad técnica de resolver las necesidades descritas en esta memoria. Se admitirá la presentación de varias propuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o en forma conjunta con otras.

## 5.2.- Presentación de las Propuestas

Para favorecer la interacción con los proponentes y optimizar la recopilación de toda la información a lo largo de todo el procedimiento se ha diseñado un espacio en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Todos los documentos y el material relacionados con la Consulta Preliminar del Mercado estarán publicados en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y en la página web

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/infraestructuras-viarias/paginas/innovaodiel.html>

Para la presentación de las propuestas, los proponentes se ceñirán a las siguientes reglas:

- Los participantes deberán formular sus propuestas cumplimentando el formulario que se puede descargar en el Perfil del Contratante y en la página web. Se podrá acompañar el formulario con la documentación complementaria que se estime oportuna, donde se podrá desarrollar la propuesta con mayor detalle, si bien se ruega atenerse al formulario para facilitar su análisis.
- El idioma oficial de esta Consulta Preliminar del Mercado es el español, admitiéndose igualmente propuestas en inglés.
- Para cualquier consulta o duda se podrán dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico:  
[cpi.puenteodiel.consultas.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:cpi.puenteodiel.consultas.cfiot@juntadeandalucia.es)
- Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico:  
[cpi.puenteodiel.presentaciones.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:cpi.puenteodiel.presentaciones.cfiot@juntadeandalucia.es)

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	7/12	



- Las propuestas se identifican con un acrónimo claramente expuesto en el asunto del correo electrónico.
- Se podrán enviar sucesivas versiones de una propuesta, con el mismo acrónimo, pero cada propuesta enviada sustituirá completamente a la anterior (por ejemplo “acrónimoproyecto\_v2 (3,4...n)”). Por ello, la nueva propuesta deberá incluir todo lo que se considere que sigue siendo válido de las anteriores.
- En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá emplearse una única dirección de correo electrónico para los efectos de identificación de la propuesta e interlocución con los proponentes.
- Los costes derivados de la participación en la convocatoria correrán a cargo de los participantes.

El plazo de presentación de las propuestas comenzará el día siguiente al de la publicación y anuncio de la Consulta Preliminar del Mercado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y estará abierto durante un plazo de 2 meses.

No obstante, el proceso permitirá su cierre anticipado o prorrogarse en plazo según se estime que se ha conseguido, o no, un grado de definición suficiente de las posibles soluciones. En cualquier caso el periodo de recepción de propuestas no podrá ser inferior a un (1) mes, y sólo en el caso de que se hayan recibido un mínimo de 3 propuestas formales.

### 5.3.- Intercambio de Información

Se pretende incentivar la concurrencia y participación activa de las entidades proponentes en la presentación y desarrollo tecnológico de propuestas innovadoras en el ámbito de la implementación de la actuación objeto de la consulta. Tras dicha consulta, y en función de la viabilidad de las propuestas y alternativas metodológicas y tecnológicas, se elaborarán las prescripciones de referencia y los criterios que deberán cumplirse en una futura Compra Pública de Innovación.

En este contexto se invita a las partes interesadas a participar en la Consulta Preliminar del Mercado dentro del plazo de la consulta. Durante este periodo que las entidades proponentes podrán formular dudas y preguntas que serán resueltas por la entidad contratante y publicadas para conocimiento de todas las entidades participantes. De estimarlo oportuno, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá solicitar a quienes presentaren propuestas las aclaraciones que considere oportunas en relación a las mismas. Además, se reserva el derecho de convocar individualmente a las entidades participantes para aclarar o ampliar información sobre su propuesta.

Los encuentros y actividades requerirán de un registro previo por parte de los interesados, así como la suscripción de acuerdos de confidencialidad. La celebración de los mismos será anunciada también en la documentación de la consulta preliminar que se publique en la web. Una vez finalizados cada uno de los encuentros, se publicará un resumen de resultados y se publicará una lista de los participantes.

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	8/12	



La participación en la Consulta Preliminar del Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en este ámbito. La participación en esta consulta no conlleva por parte de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su utilización en la definición de las especificaciones del eventual procedimiento de contratación que siguiese a la Consulta Preliminar del Mercado.

## 5.4.- Apoyo Técnico

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá apoyarse en otras entidades que considere oportunas para la correcta ejecución y resolución de dudas y cuestiones que se presenten durante la Consulta Preliminar del Mercado.

Para el análisis de las diferentes propuestas presentadas, se podrá nombrar un Comité Técnico formado por personal del órgano proponente y/o de otras instancias públicas que se consideren de interés. Este Comité podrá recabar la opinión de expertos externos con voz, pero sin voto en las deliberaciones. En el momento anterior a su intervención en el proceso, se publicará el nombre de los asesores/expertos o entidades asesoras involucrados en la Consulta Preliminar del Mercado, en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en el apartado "Consultas Preliminares" y en la página web del proyecto.

## 5.5.- Informe Final de la Consulta Preliminar del Mercado

Conforme a lo establecido en el artículo 115.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio estudiará todas las propuestas que se presenten en el proceso de consultas y elaborará un informe final que se hará público a través del Perfil del Contratante y de la página web del proyecto. El plazo de publicación variará en función de la concurrencia y la complejidad de las propuestas presentadas por las entidades participantes.

Para el análisis de las propuestas la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá nombrar un comité técnico formado por personal del órgano proponente. Este comité podrá recabar la opinión de expertos externos con voz, pero sin voto en las deliberaciones. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En ningún caso durante el proceso de consultas, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel. Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe.

## 6.- PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	9/12	



La participación en la presente Consulta Preliminar del Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información en ningún caso podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación en la contratación pública, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos respecto de la adjudicación de los contratos que pudieran celebrarse con posterioridad y como consecuencia de aquella. Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su consentimiento para que Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcialmente proporcionada.

## 7.- CONFIDENCIALIDAD

No obstante, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes y estos hubieran designado como confidencial. Serán los proponentes participantes en la Consulta Preliminar del Mercado quienes deben identificar aquella información técnica o comercial que consideran con carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Tampoco puede considerarse como confidencial ninguna información que haya sido divulgada públicamente a través de un sitio web, en documentos compartidos con la comunidad científica, en conferencias y eventos públicos, notas de prensa o similares.

En cualquier caso, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de limitar, de forma motivada, el carácter confidencial de determinada información y/o documentación, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## 8.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio almacenará los datos de contacto de los proponentes participantes en el procedimiento en fichero que será de su propiedad. Estos datos se mantendrán exclusivamente a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

## 9.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las posibles ideas de soluciones presentadas por los proponentes en el marco de la Consulta Preliminar del Mercado no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados. De acuerdo con el artículo 115.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados. El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren

Código Seguro De Verificación:	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	Fecha	20/02/2020	
Firmado Por	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	10/12	



una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.

## 10.- CONTRATACIÓN PÚBLICA

Una vez finalizada la Consulta Preliminar del Mercado y realizada la definición de las especificaciones técnicas, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá iniciar el correspondiente procedimiento de contratación. La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite; este eventual procedimiento de Compra Pública de Innovación deberá estar abierto a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas en el procedimiento, hayan o no estado ligadas a la CPM anterior.

La información obtenida producto de la CPM será útil para la definición de la actuación, que se concretará en los pliegos del procedimiento de contratación que se tramite, en su caso, en el marco del proyecto bajo la fórmula de Compra Pública de Innovación. En cualquiera de los casos, el procedimiento determinará los criterios de evaluación, teniendo en cuenta la valoración de la innovación como aspectos positivos.

EL JEFE DE SERVICIO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Fdo. Sergio Diosdado Ruiz

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Enrique Catalina Carmona

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	<b>Fecha</b>	20/02/2020	
<b>Firmado Por</b>	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/12	



# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Dirección General de Infraestructuras



## ANEXOS:

- 1.- Plano de Situación
- 2.- Plano de Espacios Naturales Protegidos
- 3.- Datos de aforos en la A-397
- 4.- Reportaje fotográfico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY57438XE6HXTZ33GQGRXL6ANBCMBE	<b>Fecha</b>	20/02/2020	
<b>Firmado Por</b>	SERGIO DIOSDADO RUIZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	12/12	

